



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/514/2018  
ASUNTO: DICTAMEN

### HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/514/2018, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3955/2018, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, firmado por el Oficial Mayor y recibido el veinticuatro de julio del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se remite el oficio número SDT-PM/519/2018/0613 en el cual el Presidente Municipal de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca, remite documentación mediante la cual se autoriza la renuncia de la Ciudadana Teresa Hernández García al cargo de Regidora de Salud.

**SEGUNDO.** – Oficio número SDT-PM/519/2018/0613 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho firmado por el ciudadano Valentino Martínez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca, en el cual informa a este Honorable Congreso de la renuncia definitiva de la Ciudadana Teresa Hernández García al cargo de Regidora de Salud del Municipio en mención, a partir del once de junio del año en curso y la subsecuente designación de la Ciudadana María Elena Pin Gutiérrez para cubrir el ocupar el cargo de Regidora de Salud del Municipio. Acompañando a su escrito las siguientes documentales:

a) Escrito sin número de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, firmado por la Ciudadana Teresa Hernández García, por medio del cual presenta, al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca su renuncia definitiva del cargo de Regidora de Salud del citado Municipio, ya que por asuntos de carácter particular y personal ya no le es permitido continuar con el cargo.

b) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, en la cual se aprueba la renuncia definitiva por parte de la ciudadana Teresa Hernández García a la Regiduría de

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
06 AGO 2018  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Salud del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca, ocupando dicho cargo a partir del once de junio de este año de dos mil dieciocho la suplente la Ciudadana María Elena Pin Gutiérrez, quien ha aceptado asumir el cargo de Regidora de Salud del citado Municipio.

- c) Toma de protesta, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, a la Ciudadana María Elena Pin Gutiérrez, al cargo de Regidora de Salud del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca.
- d) Nombramiento número SDT-PM/0519/2018/004 de fecha once de junio de dos mil dieciocho, suscrito por el Ciudadano Valentino Martínez, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca, por medio del cual confiere el nombramiento de Regidora de Salud a la Ciudadana María Elena Pin Gutiérrez, mismo que deberá fungir en el periodo comprendido del once de junio de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- e) Copia simple de la constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, a favor del Municipio de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca.

**TERCERO.** - Comparecencia ante esta Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por parte de la ciudadana Teresa Hernández García en donde Ratifica su escrito de renuncia definitiva al cargo de Regidora de Salud del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca.

#### CONSIDERACIÓN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis del expediente CPG/514/2018 mediante el cual se da cuenta con el oficio número SDT-PM/519/2018/0613 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho signado por el ciudadano Valentino Martínez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca, en el cual informa a este Honorable Congreso de la renuncia definitiva de la Ciudadana Teresa Hernández García al cargo de Regidora de Salud del Municipio en mención, a partir del once de junio del año en curso y la subsecuente designación de la Ciudadana María Elena Pin Gutiérrez para ocupar el cargo de Regidora de Salud del Municipio en referencia, actos aprobados en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha once de junio de dos mil dieciocho.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

En este sentido, y con los actos tendientes a la aprobación y validación de la solicitud vertida y al cumplir el Honorable Ayuntamiento con lo establecido en los preceptos legales 43 fracción XXXVII y 83 inciso b) penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

..."

**"ARTÍCULO 83.-** *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

...

*b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.*

...

*De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.*

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado."

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 43 fracción XXXVII, y 83 inciso b), de la Ley Orgánica Municipal antes citada, con otros preceptos del mismo ordenamiento legal, se desprende que respecto a las normas que obligan a que sea el propio cabildo quien conozca y conceda las licencias de sus integrantes, como es el caso que nos ocupa.

Al respecto el Artículo 45 de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos constituyen el Órgano de Gobierno del Municipio, es decir, órganos plurales, integrados por varios funcionarios encabezados por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que señala el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos electorales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 del mismo ordenamiento.

En el citado artículo 45, se dispone que el cabildo sea la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y estas se denominarán sesiones de Cabildo en las que se asumirán decisiones y se tomarán acuerdos por mayoría de votos (simple o calificada).

Con base en las disposiciones reseñadas, es factible concluir que las tareas atribuidas en lo individual, ya sea al Presidente Municipal, al Síndico o a los Regidores, terminan por repercutir en el funcionamiento conjunto de la corporación municipal, pues el Ayuntamiento como órgano pluripersonal que es, lleva a cabo sus labores y asume sus decisiones de manera colegiada, es decir, partiendo de la labor particular y tomando en cuenta la opinión individual de cada uno de sus integrantes, de manera tal que, ante la falta de uno de ellos,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

se alteraría el trabajo normal de las comisiones edilicias o de las sesiones de cabildo, ya que estas instancias municipales no funcionarían sin la totalidad de sus miembros y por ende, no cumplirían cabalmente con su papel de órganos de representación popular.

Por tanto dada la trascendencia que puede cobrar la integración incompleta de un Ayuntamiento, ante la falta definitiva de uno de los municipales que lo conforman, es entendible la previsión, a manera de mecanismo de control de la función edilicia, de un procedimiento que implique la calificación de las causas manifestadas por quien pretende separarse del cargo, provocando con ello una alteración en el habitual funcionamiento del Cabildo.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta el **criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia emitida en el Juicio de Controversia Constitucional número 47/2007**, se arriba a la conclusión de que la Legislatura del Estado tiene facultades para llevar a cabo el acreditamiento, es decir, darle reconocimiento al nombramiento aprobado por el Ayuntamiento, lo cual únicamente implica que la Legislatura podrá dar testimonio en documento fehaciente, respetando el ámbito de autonomía que le asegura la Constitución Política Federal y Estatal, en este sentido, la Sexagésima Tercera legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con absoluto respeto a la autonomía municipal, estima pertinente otorgar validez a las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca, pues actuó apegado a las facultades constitucionales y legales, en el sentido de aprobar la renuncia, solicitada por la Ciudadana Teresa Hernández García, al cargo de Regidora de Salud, del multicitado ayuntamiento, y la designación de la Ciudadana María Elena Pin Gutiérrez para ocupar el cargo de Regidora de Salud de donde deriva que se actuó en concordancia a lo estipulado en el Artículo 48, fracción XXXVII, 45 y 83 fracción b), penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en el sentido de tomar la determinación a través del Cabildo Municipal y hacer del conocimiento de Este Honorable Congreso.

**TERCERO.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y al no existir impedimento legal alguno, considera procedente otorgar validez a las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y en su caso resolver el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículos 31, 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente otorgar validez a las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca, respecto a la renuncia de la Ciudadana Teresa Hernández García al cargo de Regidora de Salud del Municipio de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca y la designación de la Ciudadana María Elena Pin Gutiérrez para ocupar el cargo como nueva Regidora de Salud del citado Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara procedente la renuncia de la Ciudadana Teresa Hernández García al cargo de Regidora de Salud del Municipio de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca y la designación de la Ciudadana María Elena Pin Gutiérrez como nueva Regidora de Salud del citado Municipio.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano de Fiscalización del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tomaltepec, Centro, Oaxaca.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a dos de agosto de dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
**LXIII Legislatura**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

<sup>1</sup> LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/514/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.